MUNICIPALIDAD DE LUQUE

INTENDENCIA

RESOLUCIÓN IM Nº 2881 /2017.

POR LA QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACION DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL CONTRATO Nº 40/17, DEL LLAMADO A CONTRATO PARA LA CONTRATACION DIRECTA N° 28/2017 REPARACION DE AULA CON TECHO DE TEJAS CERAMICAS EN P.B. PARA LA ESC. BAS. N° 327 JOSE PEDRO VARELA – 2do LLAMADO, CON ID N° 331225".-

Luque, 23 de Noviembre de 2.017.

VISTA: El Memorando Nº 776/17 de fecha 18/10/17, de la Dirección de Obras y Servicios Municipales, por la cual informan de la necesidad de modificar las especificaciones técnicas del contrato de la Obra: **CONTRATACION DIRECTA N° 28/2017 REPARACION DE AULA CON TECHO DE TEJAS CERAMICAS EN P.B. PARA LA ESC. BAS. N° 327 JOSE PEDRO VARELA – 2do LLAMADO**; el Memorando Nº 474/17 de fecha 10/11/17 de la Auditoría Interna y el Dictamen Nº 3487/2017 de fecha 15/11/2017 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Luque, por la cual considera pertinentes la MODIFICACION DE LAS ET, siempre y cuando se encuentre dentro de lo establecido en la Ley 2051/03, Art. 62°, y.----------

CONSIDERANDO: Que dicha obra fue adjudicado al oferente **MMD Proyectos Construcciones**, por **Contrato Nº 40/2017**, celebrado bajo la modalidad **CONTRATACION DIRECTA**, previsto en el Presupuesto General de Gastos de la Municipalidad de Luque.....

El **Art. 62. CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS**. "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra de terminada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio - Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan el veinte por ciento y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".-

El **Art. 85°. CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS**. "Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 62° de la Ley. El informe previo de la Auditoría General al que hace referencia el artículo 62° de la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal, en los casos de Contratantes que no contaren con órganos de auditoría interna".-

Que, la necesidad de MODIFICAR LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS establecido por la Dirección de Obras y en consecuencia se halla plenamente ajustada a las disposiciones contenidas en el Art. 62 de la Ley 2051/03, De Contrataciones Públicas.-

Por tanto, atento a las disposiciones legales invocadas y en uso de sus atribuciones conferidas en la Ley Nº 3966/10, "Orgánica Municipal" y de conformidad las disposiciones legales más arriba mencionada.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LUQUE

R E S U E L V E:

Art. 1° **MODIFICAR LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL CONTRATO Nº 40/17, DEL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 28/2017 REPARACION DE AULA CON TECHO DE TEJAS CERAMICAS EN P.B. PARA LA ESC. BAS. N° 327 JOSE PEDRO VARELA – 2do LLAMADO**, conforme a lo establecido en el informe de la Dirección de Obras y Servicios Municipales.....-

Art. 2° **AUTORIZAR** la suscripción de una adenda al contrato celebrado a los efectos señalados en la presente.-

Art. 3° **COMUNICAR** a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a quienes corresponda, cumplir y archivar.-

MUNICIPALIDAD DE LUQUE – REPÚBLICA DEL PARAGUAY – INTENDENCIA MUNICIPAL

ABOG. JUAN JOSE QUINTANA CANTERO
SECRETARIO GENERAL

ABOG. CARLOS ECHEVERRIA ESTIGARRIBIA
INTENDENTE MUNICIPAL